

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 4 de febrero de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001600090 por valor de \$771.131, a favor del presente asunto y del demandante ANDRES FELIPE CAMACHO OSTO.

Frente a lo cual se tiene que lo adeudado por el señor ELPIDIO CAMACHO GALLO a 28 de febrero de 2020, está por la suma de \$3.258.599, de conformidad con lo ordenado en providencia de fecha 20 de enero de 2021.

Por tanto, a dicha deuda por valor de \$3.258.599., se abonará la suma de \$771.131, correspondiente al título judicial descrito en párrafos anteriores, teniendo que lo adeudado por el señor ELPIDIO CAMACHO GALLO a 28 de febrero de 2020 quedará por valor de \$2.487.468.

Así las cosas, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001600090 por valor de \$771.131, a favor del presente asunto y del demandante ANDRES FELIPE CAMACHO OSTO, conforme a lo expuesto en el apartado que antecede.

Ahora bien, el señor ELPIDIO CAMACHO GALLO otorga poder al abogado EDGAR OMAR SANDOVAL HERNANDEZ, para que en su nombre lo represente en el presente asunto.

Por consiguiente, se RECONOCE personería jurídica al Dr. EDGAR OMAR SANDOVAL HERNANDEZ, portador de la Tarjeta Profesional No. 237.728, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Asimismo, remítase lo solicitado por el memorialista, esto es, copia del expediente digital al correo sandoval.hernandezabogados@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e6705869f6715164af90a3761a1d28f14568f275b76a63831c34ef6869d160a

Documento generado en 05/02/2021 03:53:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**